



COPIA LEGALIZADA

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 076 - 2020

## La Paz, 6 de mayo de 2020

### VISTOS:

El informe GM-DGAA-UFI-ORO-In-38/2020, de 6 de mayo de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, Informe Jurídico GM-DGAJ-UGJ-In-432/2020 de 6 de mayo de 2020, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa legal correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución política del Estado, determina que las y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Artículo 25 de la Ley No 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: 'para el cumplimiento de sus fines especiales y específicos, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene las siguientes fuentes de financiamiento: 1. Ingresos propios generados por: a) Recursos establecidos por disposición legal expresa producto de trámites, legalizaciones y aranceles consulares debidamente aprobados, según normativa reglamentaria correspondiente. b) Recursos provenientes de Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y privadas del país, así como Organismos Internacionales o Sujetos de Derecho internacional. 2. Recursos que otorga anualmente el Tesoro General del Estado. 3. Donaciones públicas y privadas, de origen nacional o extranjero. 4. Otros ingresos.'

Que por Resolución Ministerial No 057, de 03 de mayo de 2020, se delegó al ex Director General de Asuntos Administrativos, Franz Cristian Mariscal Mendivil, la facultad de aprobar todas las modificaciones presupuestarias mediante Resolución Administrativa.

Que el Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo No 3607, de 27 de junio de 2018, dispone: "La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente."

Que el Artículo 8 del citado instrumento reglamentario, establece las siguientes normas de aprobación, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multiminsterial; d) Resolución Bi Ministerial; e) Resolución Ministerial; f) Resolución Administrativa; y g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley No 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, expresa: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que el Parágrafo II del Artículo 7 de la citada Ley prevé: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"

Que el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley No 3411, dispone: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que el informe GM-DGAA-UFI-PRP-In-38/2020, de 6 de mayo de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluyó: "... la delegación de la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias, al Director General de Asuntos Administrativos, contribuirá a dar mayor operatividad a la ejecución de las actividades planteadas en el Programa Operativo Anual de las áreas organizacionales que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo que, se recomienda a la señora Ministra de Relaciones Exteriores considere delegar al Director General de Asuntos Administrativos, la facultad de aprobar todas las modificaciones presupuestarias, del gasto corriente y de inversión, cuya competencia de aprobación sea mediante Resolución Administrativa de nuestra entidad.

Que el informe Jurídico GM-DGAJ-UGJ11-43212020, de 6 de mayo de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha concluido: "En base a los instrumentos normativos analizados, la delegación de aprobación de todas las modificaciones presupuestarias previstas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobada por el Decreto Supremo M 3607, debe efectuarse a través de una resolución expresa, disposición que debe ser publicada en un medio de prensa de circulación nacional para que surta efectos legales".

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como atribución de una Ministra de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias; asimismo el Parágrafo IV del citado Artículo 14 expresa que las Ministras de Estado se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

### POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Delegar al Director General de Asuntos Administrativos, Obby Luis Camacho Coca, la facultad de aprobar, a través de Resolución Administrativa todas las modificaciones presupuestarias establecidas en el Reglamento de Modificaciones presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo No 3607, de 27 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N' 2341, de Procedimiento Administrativo, deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, por la Unidad de Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

**TERCERO.-** Se aboga la Resolución Ministerial No 057, de 03 de marzo de 2020

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese

Paul Freddy Mendivil Valencia  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
YBOLIMMASAH

Karen Longaric Rodríguez  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD DE ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS